

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO XLIX.

PACHUCA, 24 DE AGOSTO DE 1916.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero. Hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

MANIFIESTO

- A LOS -

HABITANTES DEL ESTADO DE HIDALGO

La Revolución Constitucionalista, triunfante en la conciencia pública y dominadora en los campos de lucha, abre hoy la primera página del libro augusto de sus ofrecimientos, y realiza un importantísimo punto de su programa reivindicador.

Cree llegada la hora de juntar en un sólo anhelo patriótico las voluntades ciudadanas, reclamando de los hombres de recto espíritu y criterio sano, la exposición honrada de sus propósitos, de sus aspiraciones y de sus entusiasmos.

Con singular acierto y con oportunidad indudable, esta Revolución, que tan hondamente ha sacudido el alma nacional, coloca hoy la primera piedra del edificio constitucional, incommovible y duradero, encanzando de una manera racional y patriótica, las energías vibrantes de los buenos hijos de México, que fatigados de liris mos, quieren entrar por la ruta regeneradora que han señalado con su sangre y con su ejemplo, los protomártires de la redención mexicana.

Y por considerar llegado el momento de afianzar con hechos cívicos, ejercitando supremos derechos, lo que la Revolución necesita para consolidarse, es que el Jefe Supremo de ella ha convocado a la República para ejercitarse en ese acto electoral de apremiante realización, y palpar con satisfacción y con orgullo, los frutos de una contienda que tantas vidas ha tronchado en holocausto de la Patria y de su prosperidad.

Liberada la República del capricho de inconscientes caciques y de la tutela de políticos depravados, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista hace un patriótico llamado a los ciudadanos honrados, para la elección de sus funcionarios municipales, de cuya elección partirá, seguramente, la restauración del orden constitucional, quebrantado por la infidencia del incipiente Brigadier Félix Díaz y por la traición del odioso pretoriano Victoriano Huerta.

Al hacer este llamamiento, el Gobierno de la Revolución ha tomado en cuenta el patriotismo y rectitud de los dignos hijos de México, despreciando austeramente a los hombres sin convicciones ni honradez políticas, que se han solzado en las desgracias nacionales, bien protegiendo con descaro a las facciones sin dignidad y sin bandera, bien ultrajando con su complicidad solapada el sacrificio de los hombres de dignidad, que han hecho una Patria de lo que para la Dictadura y la Usurpación y la infamia, era un degradante rebaño de ilotas.

El desprecio de esta Revolución para esos huérfanos del honor, no lo informa ni lo inspira un rencoroso sentimiento, sino un derecho inflexible de no abandonar al pueblo humilde y a menos de perdirlo que lo explotaron y lo escarnecieron. Y porque ES DE JUSTICIA, arrebatada con decisión y firmeza a la Reacción, que se oculta y acecha, las

oportunidades que preten le aprovechar para encumbrarse tomando el disfraz que mejor le acomode; y en beneficio público también, exclusivo e indiscutible, vigilará por que a los puestos oficiales no lleguen otras personalidades que aquellas que por su honradez y legítimos merecimientos, sean acreedoras a la confianza popular, y con ella, a la de la Revolución Constitucionalista.

Nada eficiente se habría conquistado para la Patria, y efímeras serían las esperanzas del pueblo, como inútiles los sacrificios de tantas víctimas, si al tocar la realización de nuestro triunfo, dejásemos a los políticos de la oportunidad y del cálculo en condiciones de erguirse ante la Revolución, confundirse con ella e insolentarse hasta lo inaudito.

Y por todo esto, al convocar a elecciones municipales en el Estado de Hidalgo, que es mi Estado natal, obedeciendo el mandato del CIUDADANO VENUSTIANO CARRANZA, Jefe Supremo de la Revolución y de la República, invito cordialmente a mis conciudadanos, invocando la memoria de nuestros hermanos muertos en la lucha, e invocando fervorosamente el nombre de la Patria, que al ejercitar el derecho del voto, para elegir sus Presidentes Municipales y sus Ayuntamientos correspondientes, tengan presente que a tales puestos sólo deben llegar los amigos del pueblo, los afiliados a la Revolución que no lleven sobre sí ninguna mancha que los acuse de REACCIONARIOS O ENEMIGOS DE LA LIBERTAD.

Para desempeñar estos puestos públicos, no se requiere más que honradez, y siendo así, *Todo Ciudadano de buena intención*, que los hay de seguro, *Amante de las Libertades y de la Justicia*, puede con éxito *Ocupar su puesto en la Administración Pública*, ya que de allí han sido arrojados para siempre los *Caciques*, *instrumento de los "Científicos"* y los *Intrigantes*, *consejeros de los caciques*.

CONCIUDADANOS:

La Revolución Constitucionalista, que representa los ideales más elevados y más puros del pueblo, os llama al cumplimiento del deber. En vosotros está la rectitud en elegir, y de ese ejercicio dependerá vuestra felicidad o vuestra ignominia. Yo estoy seguro de que sabréis cumplir como patriotas, ayudando francamente al Gobierno que cuida de vuestra prosperidad y de vuestro engrandecimiento. Para vuestra satisfacción y la de la Patria futura, os hago notar que la Revolución y el pueblo honrado no admitirán ni *Huertistas*, ni *Felizistas*, ni *Convenccionistas*, ni *Zapatistas*, etc., ni ningún otro elemento que no sea el identificado con la Revolución y con el verdadero pueblo. Cuida la vuestra dignidad, vinculada fuertemente a los intereses nacionales, yaced que con vuestro voto, de hoy para siempre, lleguen a los puestos públicos, *hombres de conciencia, de voluntad, de honradez y de energía*.

SOBRE LOS RESTOS INCEPULTOS DE LA RECCION, HAY QUE LEVANTAR LA PATRIA NUEVA.

Así lo espera de vosotros vuestro conciudadano y leal amigo.—**Gral. NICOLAS FLORES**, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Agosto de 1916.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Un sello que dice: Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye. México.

La Secretaría de Hacienda, en oficio número 4730 de 26 del actual, girado por el Departamento de Impuestos, se ha servido autorizar la siguiente Tarifa para el cobro de los Derechos de Ensaye y Fundición.

Cuotas en Oro Nacional o su equivalente en Plata

ENSAYES DE ORO Y PLATA

Barras de oro cuya ley sea cuando menos, de 994 milésimos, (barras que, en general son amonedables:)	
Por cada barra que pese hasta 10 kgrs.....	\$ 2.50
Por cada 10 kg. o fracción de exceso.....	„ 2.50
Barras de oro o mixtas de oro y plata, cuya ley de ambos metales en conjunto, sea cuando menos de 100 milésimos:	
Por cada barra que pese hasta 35 kgrs.....	„ 3.00
Por cada 10 kgrs. o fracción de exceso.....	„ 3.00
Barras de plata exentas de oro, cuya ley sea cuando menos de 100 milésimos:	
Por cada barra que pese hasta 35 kgrs.....	„ 1.50
Por cada 10 kgrs. o fracción de exceso.....	„ 1.50
Marquetitas o planchas de plomo, cobre o cualquiera el uso de metales:	
Por cada 5 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25 p ₈ de este peso	„ 3.00
Sulfuros artificiales, concentrados, matas, minerales y residuos:	
Por cada lote o fracción de lote según su clase, concediendo una tolerancia de 25 p ₈ del peso del lote.....	„ 3.00
Artefactos u objetos de orfebrería:	
Por cada ensaye inclusive la marca.....	„ 2.50

ENSAYES DE ANTIMONIO, COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, Y TUNGSTENO, &

Cada uno de estos metales pagará en la proporción siguiente:

Antimonio, cobre, plomo, zinc, estaño y tungsteno:	
En forma metálica, por cada 5 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25 p ₈ en este peso.....	\$ 3.00
En mineral concentrado, por cada 10 toneladas que contengan la partida, concediendo una tolerancia de 25 p ₈ de este peso.....	„ 3.00
En mineral natural, por cada 25 toneladas que contenga la partida, concediendo una tolerancia de 25 p ₈ en este peso.....	„ 3.00
Otros metales:	

A los que en lo sucesivo causen Impuesto de Timbre, se les aplicará la cuota de ensaye en la proporción que precede, mientras no se determine otra cosa.

FUNDICION DE ORO Y PLATA

Barras de oro cuya ley sea cuando menos, de 994 milésimos, (barras que, en general son amonedables.)

Por cada kilogramo o fracción de kilogramo, antes de fundir el metal..... „ 0.30

En ningún caso se cobrará menos de \$ 3.00.

Barras de oro, plata o mixtas de oro y plata:

Barras en que la ley de oro llegue a 100 milésimos o pase de este límite:

Por cada kilogramo o fracción de kilogramo, antes de fundir el metal..... „ 0.25

En ningún caso se cobrará menos de \$ 2.50.

Barras exentas de oro o con una ley de este metal que no llegue a 100 milésimos:

Por cada kilogramo o fracción..... „ 0.15

En ningún caso se cobrará menos de \$ 1.50.

Las barras que se presentan para fundirse, deberán necesariamente ensayarse, pagando los derechos correspondientes al ensaye.

El cobre, plomo y zinc que estén exentos del Impuesto de Timbre, no causarán derechos de ensaye por estos metales, sino únicamente al que corresponda por oro y plata.

El muestreo y la formación de lotes quedan sujetos al artículo 8° del Reglamento de 30 de marzo de 1915, pudiéndose formar con varios lotes las partidas, sobre las cuales debe cobrarse el derecho de ensaye.

Con excepción del muestreo de barras de oro, plata o mixtas de estos metales, que practiquen la Casa de Moneda o las Oficinas de Ensaye, en los locales en que estén establecidas, todo muestreo será por cuenta de los interesados.

Las empresas mineras y metalúrgicas podrán, mediante concesión especial de la Secretaría de Hacienda, presentar en sus propios establecimientos los productos destinados a la exportación para ser muestreados en ellos por el personal que designe la Casa de Moneda o la Oficina de Ensaye respectiva. El sueldo de dicho personal así como de los gastos de viaje, alimentación y los de cualquiera otra naturaleza que se originen, serán a cargo de los interesados.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes, en la inteligencia que de la expresada Tarifa comenzará a surtir sus efectos desde el día 16 del próximo mes de agosto.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.—México, 31 de julio de 1916.
—El Director, FRANCISCO VALDES.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Tramitación, Sección segunda.—Núm. 332.—Al centro:—Con esta fecha se ha hecho la siguiente declaración:—“Apareciendo del informe rendido por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo que el Río Almolón se forma de las filtraciones de la Laguna de Metztlán, al Norte y Sur del Cerro del Tajo, hasta el pueblo de Amajac y tributa sus aguas al Río llamado también de Amajac y éste al de Moctezuma que se ha declarado ya de jurisdicción federal, el aludido Río Almolón, está comprendido en la fracción V. de la Ley de Aguas vigente y por lo tanto el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo primero del Reglamento de la citada Ley, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado Río Almolón, son de jurisdicción federal”.—Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. suplicándole se sirva ordenar se tome nota de la declaración anterior, a fin de que surta sus efectos legales.—Protesto a Ud. mi atenta consideración.—Constitución y Reformas.—México, julio 20 de 1916.—Por orden del Subsecretario, Encargado del Despacho, El Oficial Mayor: A. RIOS.—Rúbrica.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Elías de la Concha, vecino que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 11 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz*. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don José Cabrera, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 21 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz*, 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, agosto 23 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Angela Meneses de Flores, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 10 de junio 1916.—*Asa.*, *Alfredo Leal*.—*Asa.*, 3-2
Ignacio M. Cobos.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1916.—Recibido, agosto 9 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Gudelia Larrangubel de Munguía, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 1° de julio de 1916.—*Erasto S. Quiroz*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1916.—Recibido, agosto 10 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la testamentaria del Señor Silvano Camacho, vecino que fué de esta ciudad, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma," de esta ciudad.

Pachuca, 15 de abril de 1916.—*Asa.*—*Alfredo Leal*.—*Asa.*—*Francisco Martínez H.* 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1916.—Recibido, agosto 10 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Licenciado Don Enrique Barrero, vecino que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 20 de julio de 1916.—*Erasto S. Quiroz*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1916.—Recibido, agosto 9 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Félix Rubio, vecino que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 8 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 11 de 1916.—Recibido, agosto 12 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la intestada doña Dolores Luna viuda de Paull, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que y en "La Reforma" de esta ciudad, se insertará por tres veces consecutivas.

Pachuca, junio 16 de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa.,
Francisco Martínez H. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 24 de 1916.—Recibido, agosto 2 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Pascual Meneses, vecino que fué del Rancho del Charco, del Municipio de Zempoala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 12 de mayo de 1916.—Asa., *Alfredo Leal.*—Asa., *Francisco Martínez H.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1916.—Recibido, agosto 1° de 1916.—

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Rodolfo de los Ríos, vecino que fué del pueblo de San Guillermo, de este Municipio, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 4 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, agosto 5 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado del Señor Gabriel San Vicente, el Ciudadano Juez de Primera Instancia mandó: se cite a los herederos y acreedores para el inventario y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que tendrá lugar, en el local del Juzgado, a las nueve de la mañana del décimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, veinticinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 25 de 1916.—Recibido, agosto 10 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de la Señora María de la Luz Escobedo, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días

útiles siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, marzo 22 de 1916.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 24 de 1916.—Recibido, agosto 10 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Cleofas Hernández Vinda de Germán, vecina que fué del Municipio de Cuautepéc, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, agosto 1° de 1916.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 15 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos testamentarios a bienes de Don Manuel Perera, el señor Juez 2° de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en Pachuca, se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo a las diez de la mañana del décimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 24 de abril de 1916.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 15 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes de Don Ambrosio Cruz, el Señor Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se edita en Pachuca, se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 24 de junio de 1916.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 15 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes del Doctor Fernando Gil Ortega, el Señor Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma." que se editan en Pachuca, se cite a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 26 de abril de 1916.—Leoncio Enciso Granados.—Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 15 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de Don Antonio Olivera, vecino que fué del pueblo de Santiago, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el "Fiat Lux" que se edita en esta Ciudad.

Tulancingo, julio 10 de 1916.—Leoncio Enciso Granados.—Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 10 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la Señora Soledad Conde de García, el Ciudadano Juez Segundo de primera Instancia mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 10 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En los autos de intestamentaria de Don Miguel Chávez, vecino que fué de esta Ciudad, el señor Juez de Primera Instancia, Ciudadano Licenciado Adolfo A. Méndez, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el de "La Reforma" de la ciudad de Pachuca.

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Zimapan, junio 16 de 1916.—Francisco S. Alfaro, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 8 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Felipe Sánchez, vecino que fué de Itztazacuala, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, junio 28 de 1916.—Miguel M. Uribe, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, junio 29 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Petra Garcilazo, vecina que fué de Tetlapaya, de este Municipio, cuya sucesión se sigue en este Juzgado, a la diligencia de inventario y avalúo, que por simples memorias, practicará el Alcaide el octavo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, abril 23 de 1916.—Miguel M. Uribe, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, mayo 13 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

El Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, en auto de fecha veintidós del actual, ha concedido a la alcaide de la sucesión intestamentaria del Señor don Marcial Cortés, licencia para la faeción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, con la obligación de presentarlos al Juzgado dentro de noventa días, contados desde la última publicación, mandando se hagan éstas en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 1522 del Código de Procedimientos Civiles y 5° del Decreto número 698 de dos de mayo de mil novecientos dos.

Metztitlán, junio 23 de 1916.—Miguel M. Uribe, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, junio 23 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Leopoldo Rello y Trejo, vecino de esta ciudad, el Ciudadano Juez de los

autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" de Pachuca, se cite a las personas que previene la ley, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, cuya diligencia tendrá verificativo el séptimo día hábil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, agosto 3 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 11 de 1916.—Recibido, agosto 11 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios de la Señora Bibiana Avalos, vecina que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha veintisiete del que cursa, mandó que por edictos que se fijarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ixmiquilpan, junio 29 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 31 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario de la Señora Adulfa Merino viuda de Paulín, de esta vecindad, el C. Juez de los autos, mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Reforma" de Pachuca y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Querétaro, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación oficial, apercibidos conforme a la ley.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente.

Ixmiquilpan, junio 9 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 31 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario del Señor Laureano Peña, vecino que fué del barrio del Nith, de esta Cabecera, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ixmiquilpan, julio 31 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 2 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Luis Rivera, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que previene la ley para la formación de inventarios y avalúo por memorias simples, habiéndose señalado a la albacea para su presentación el término de quince días, después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, junio 27 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Recibido, agosto 2 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio intestado del Señor José García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" de Pachuca, se cite a las personas que previene la ley para la formación de inventarios y avalúo, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día hábil, después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, julio 4 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Recibido, agosto 2 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En la testamentaria de la Señorita Angela García, vecina que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" de Pachuca, se cite a las personas que previene la ley, para la formación de inventarios y avalúo, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, julio 4 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Recibido, agosto 2 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Martín Velázquez, vecino que fué de Tlanalapan, de este Distrito, el Ciudadano Juez de primera instancia de este mismo Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

Apam, julio 12 de 1916.—*Armando M. Galán*, Srio. 3-2

Recibido, agosto 10 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la Señora Herlinda Díaz, vecina que fué de este lugar, para que comparezcan en este Juzgado, a deducirlo dentro del término de treinta días contados, desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en «La Reforma» que se edita en la capital del mismo.

Apam, agosto cinco de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Por el presente se cita a las personas a que se refiera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión del Señor Manuel Díaz, vecino que fué de este lugar, la que tendrá verificativo a las diez de la mañana del décimo día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" de este mismo Estado.

Apam, agosto primero de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, agosto 14 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos del juicio sucesorio del Señor Don Jesús del Pozo, vecino que fué de Tepeji del Río, de este Distrito, el Ciudadano Lic. Ernesto Omaña, Juez de 1ª instancia, por determinación de diez de junio último, confirmó el nombramiento de tutor hecho por la menor Rosalía del Pozo en la persona del Señor Bernardo Illanes, vecino del mismo pueblo de Tepeji, y le discernió el cargo para su legal desempeño, previas las formalidades correspondientes. Lo que se hace saber a quienes corresponda, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma," que se editan en la capital del Estado, en cumplimiento del artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles.

Tula de Allende, julio doce de mil novecientos dieciséis.—Asa., David Olaco.—Asa., Pomposo Osornio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 10 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado Agustín Mendoza, vecino que fué del pueblo de San Francisco, de este Municipio, para que

comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Tula, julio 3 de 1916.—Asa., Manuel Miranda.—Asa., David Olaco. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 11 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia de la instestada Florencia González, vecina que fué de Tlaxcoapan, de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá tres veces consecutivas.

Tula, julio veintiuno de mil novecientos dieciséis.—Asa., David Olaco.—Asa., Pomposo Osornio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 19 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por el Ciudadano Enrique A. Rivera, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la Señora Marcelina Chávez Macotela, vecina que fué de la Ranchería del Salto, del Municipio de Tecozantla, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que de esta citación se haga en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a tres de julio de mil novecientos dieciséis. Doy fé.—Adolfo Suárez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 4 de 1916.—Recibido, julio 31 de 1916.—Dawey.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1254.—El señor Hedley Ludlow, con domicilio en la casa número 15 de la Avenida Juárez, de esta Capital, solicitó dos pertenencias mineras cuya superficie es de dos hectáreas, próximamente, para formar el fundo minero "VERDUM" y explotar oro y plata en la municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El terreno es un hueco o demasia entre los predios: al Norte, "San Isidro;" por el Oriente, "San Rafael;" por el Sur, "La Gran Compañía;" y por el Oeste, "San Pedro y San Pablo."

Aceptó hacer los trabajos periciales el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, que vive en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma, en esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el

expediente de que se trata; advirtiéndole que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Pachuca, quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1916.—Recibido, agosto 17 de 1916.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1248.—El Señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en la casa número trece de la calle de Rosales, de esta Capital, solicita cuatro pertenencias, aproximadamente, para formar el fundo minero que denomina «EL FLEME», y explotar oro y plata en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para levantar el plano se partirá de la mojonera NW. de «El Carmen» y con 77°35' SE., se tomarán 740 metros; después, con 10°35' NE., 45 metros; luego, con 79°7' NW., 767.50 metros; en seguida, con 81°45' NW., 25 metros; de aquí 40 metros con 83°50' SW.; luego con 49° SW., 52.25 metros; de aquí, con 75°45' NE., 90 metros, luego, con 14°15' SE., 95 metros; y para terminar, 75 metros, con 12°25' NE, tocando el punto de partida.

Designado perito el Ingeniero Juan E. Magaña, no contestó, dentro del plazo legal, si aceptaba o no el cargo, por lo que notificado el solicitante respectivo, propuso nuevo perito al señor Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros, cuyo domicilio es la casa 44 de la tercera calle de Hidalgo, de esta ciudad; este último señor aceptó hacer los trabajos periciales correspondientes.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiéndole que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro del plazo legal.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, once de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—*Dawey.*

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó se cite a los señores accionistas de ella, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 del presente mes a las once de la mañana, en su despacho, Plaza de Morelos Núm. 1, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración y presentación de las cuentas correspondientes.

II. Dictamen del Comisario y aprobación de las cuentas o modificación en su caso.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía o en alguna Institución de Crédito de Concesión en la República o en algún Banco del Exterior, con cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones de que sean tenedores, a efecto de que se les expida la tarjeta de entrada con el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1916.—*T. Guevara, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1916.—Recibido, agosto 12 de 1916.—*Dawey.*

COMPANIA DE MINAS «LA BLANCA Y ANEXAS» S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los Sres. accionistas de esta Compañía a asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el día 30 del corriente mes a las diez y media de la mañana, en el despacho de la Negociación, sito en esquina de 2ª de Capuchinas y 4ª de Bolívar (altos del Banco Internacional e Hipotecario de México) de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º—Informe del Consejo de Administración y presentación de las cuentas correspondientes.

2º—Dictamen del Comisario y votación consiguiente.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, se requiere el oportuno depósito de las acciones con arreglo a los Estatutos, insertos en lo conducente al dorso de aquellas, y la expedición de la respectiva tarjeta de entrada.

México, agosto 11 de 1916.—*O. E. Straffon, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1916.—Recibido, agosto 12 de 1916.—*Dawey.*

DIVERSOS

ADMON. DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día (9) nueve de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de dos terrenos nombrados «La Maguichia» y «Jagüey Grande» sitos en el Municipio de Epazoyucan, embargados a la Sra. Antonia Samperio de Rosales, para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,150.00.—UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, en que constan empadronados dichos predios, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia, y se presenten ajustados a las condiciones prescriptas por la Ley.

Pachuca, agosto 18 de 1916.—*Erasmo Trejo.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—*Dawey.*

«LA PROVEEDORA»

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el Salón de Actos del profesorado, 3ª de Allende, a las 10 a. m. del día del próximo Septiembre, para tratar del asunto siguiente:

UNICO.—Exposición del estado de la Sociedad y discusión y aprobación en su caso, sobre si debe o no continuar.

Los socios que lo deseen, pueden delegar a favor de otras sus representaciones, mediante carta-poder debidamente timbrada.

Pachuca, 23 de agosto de 1916.—*César Becerra, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, agosto 23 de 1916.—*Dawey.*